INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de Enero de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 18
RADICACION No 2021-605

Palmira, siete (07) de Enero de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, respecto del señor JAVIER ROBERTO MOSCOSO SANCHEZ, promovida mediante apoderado judicial por la señora ERIKA MARIA MOSCOSO.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.005** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 11 de 2022**

La Secretaria.-

_____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9272638a087443b084ca2e53914dc15dda99061ec87b5b9ca7804cfcc189a63a**

Documento generado en 07/01/2022 04:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica